

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No.0944
(15 DE ABRIL DE 2016)**

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163300039372 de 02 de marzo de 2016, la señora MÓNICA CHÁVARRO FERNÁNDEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 36.309.299 de Neiva, actuando como Representante Legal en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE con Nit. 891.180.065-2, Dirección de notificación: Calle 5 No. 1-40 del municipio de Gigante - Huila, Teléfono: 8325120; solicitó ante este despacho Permiso de VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS de las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Gigante generadas al alcantarillado público, ubicado en el área urbana del municipio de Gigante.

El día 04 de diciembre de 2015 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 06 de enero de 2016. Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación radicada bajo el No. 20163300005362 del 14 de enero de 2016.

Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 28 de enero de 2016 y radicado en la CAM No. 20163300019052 del 04 de febrero de 2016. Constancia de Publicación del hace Saber con fecha del 15 de febrero de 2016 con fecha de fijado del 05 de febrero de 2016 y desfijado el 12 de febrero de 2016.

El 11 de abril de 2016 se emite auto No. 007 declarando reunida toda la información

El 6 de abril de 2016 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 183 del 12 de abril de 2016, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 06 de abril de 2016 se hizo visita a las instalaciones de la ESE Hospital San Antonio del municipio de Gigante, Empresa Social del Estado de primer nivel, con dirección de ubicación en la Calle 4 No. 9 – 61 Av. Cervantes, con punto de vertimiento al alcantarillado público localizado en las coordenadas planas origen Bogotá X=812.834; Y=715.598 a una altura de 908 m.s.n.m.

La E.S.E Hospital San Antonio del municipio de Gigante, clasificada en el Primer Nivel, Calle 5 No. 1-40 del municipio de Gigante - Huila con capacidad de prestar los servicios de Consulta Externa, consulta de urgencias, hospitalización, farmacia,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

laboratorio clínico, Consulta de prevención y promoción, consulta de odontología, Medicina general, sala de partos, ecografía, obstetricia, saneamiento y transporte asistencial básico.

Según registros, la E.S.E. Hospital San Antonio del municipio de Gigante, en promedio atiende 101 consultas externas, 27 consultas de odontología y 14 consultas de urgencias diarias para un total de 142 usuarios mas 70 empleados para un población total promedio de 212 personas por día. El horario de atención: De lunes a viernes de 06:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 05:30 pm. Urgencias se presta las 24 horas del día al igual existe disponibilidad del servicio de laboratorio 24 horas.


El sistema de alcantarillado de la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante, es de tipo combinado y lo conforma una red interna de tubería en P.V.C. que recoge todos los vertimientos generados en los servicios de odontología, higiene oral, laboratorio, área de procedimientos, sanitarios, orinales, lavamanos, lavandería, sala de partos y canales de aguas lluvias tanto de la infraestructura antigua ubicada en su mayoría en la calle 5 y carrera 2 y la infraestructura nueva ubicada sobre la calle 6 con la carrera primera, todas recogidas hacia una cajilla final de salida en donde se ubica un sistema de tratamiento consistente en una trampa de grasas y cuenta con las siguientes unidades: Sedimentador, Trampa de grasas y cámara de inspección (FOTO 1 y 2)

Durante la operación, las aguas residuales fluyen a través de la cámara de sedimentación, donde se remueven gran parte de los sólidos sedimentables, los cuales quedan en el fondo del primer compartimiento; así mismo las grasas quedan flotando en la parte superficial del nivel del agua. En el tanque No. 2 se terminan de remover los sólidos y grasas que no fueron decantados en el primer tanque. En la cámara de inspección sale el agua residual con remoción de sólidos y grasas, sitio en el cual se hace la caracterización del vertimiento final y que entrega a la red principal del alcantarillado público del municipio de Gigante (Ubicación del vertimiento Coordenadas Plana origen Bogotá X=836.213; Y=755.798 a una altura de 799 m.s.n.m).

...

Los residuos peligrosos son recogidos, transportados, incinerados y dispuestos en una celda de seguridad en el relleno Sanitario Los Ángeles de la Ciudad de Neiva por la empresa SERVIAMBIENTAL S.A.E.S.P. autorizada para tal fin.

Caracterización de los vertimientos: De acuerdo con el monitoreo de los vertimientos La E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante, realizó la caracterización del vertimiento de las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento, el día 22 de junio de 2015 por del laboratorio CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA y ANTEK LTDA, reportando los siguientes resultados:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADO	Limite Resol. 0631/2015 (Atención a la salud humana- con y sin internación. Art 16)	
			Limite (Art 14x1.5)	Criterio
Temperatura muestra	°C	25.2	NE	NA
pH	Unidades	7.24	5 - 9	CUMPLE
Caudal	l/s	0.23	NE	-
Sólidos suspendidos Totales	mg/l	13	75	CUMPLE
DBO5	mg/l O2	40	225	CUMPLE
Sólidos Disueltos	mg/l	100	NE	NA
DQO	mg/l O2	47.7	300	CUMPLE
Mercurio	mg/l	0.0026	0.015	CUMPLE
Níquel	mg/l	< 0.085	NE	NA
Cromo Total	mg/l	<0.109	0.75	CUMPLE

NE: No establecido


N,A: No aplica

Según los resultados de la caracterización de los vertimientos, los parámetros monitoreados cumple con los límites permisibles establecidos en la norma de vertimientos según Resolución No. 0631 de 2015, para el vertimiento de las aguas residuales No Domesticas vertidas al alcantarillado público por el Hospital San Antonio de Gigante correspondiente a la actividad Atención a la salud humana – Atención médica con o sin internación, para lo cual se aplicó las exigencias establecidas para el parámetro respectivo de ésta actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales (Art. 14) multiplicados por un factor de 1.50.

El vertimiento de las aguas residuales de la E.S.E Hospital San Antonio de Gigante, son intermitentes generadas durante los horarios de atención con un tiempo de descarga de 8 horas/día y una frecuencia de 20 días/mes, correspondiente a un caudal de descarga de 0,23 Lit/seg.

Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del vertimiento: El Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos PGRMV del sistema de gestión del vertimiento de la E.S.E Hospital San Antonio de Gigante, tendrá como fin la formulación de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a la red del alcantarillado principal del Municipio, de tal forma que en una eventualidad los vertimientos generados sean depositados a esta red sin ningún problema.

El área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimiento de la E.S.E Hospital San Antonio de Gigante, está fundamentado en los resultados del Análisis de Riesgos y los posibles impactos ambientales que se puedan manifestar como

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

resultado de las situaciones que limiten o impidan la descarga a la red principal del alcantarillado del municipio de Gigante.

Esta área de influencia, está asociada a las redes, cajillas de inspección o colectores que conducen el agua residual hasta a la red principal del alcantarillado del municipio de Gigante; incluyendo las estructuras asociadas a la prestación del servicio que presta la E.S.E Hospital San Antonio de Gigante, hasta el emisario final.

Según la identificación, caracterización y valoración de las amenazas y las vulnerabilidades para el sistema de gestión del vertimiento de la E.S.E Hospital San Antonio de Gigante de origen natural, tecnológico y antrópico se establecieron los siguientes escenarios de riesgo:

- Escenario de Riesgo asociado a movimientos Sísmicos
- Escenario de Riesgo asociado a inundación por colapso del alcantarillado principal en tiempos de lluvias o por acumulación de sedimentos
- Escenario de Riesgo asociado a Inundaciones por colapso del alcantarillado interno en tiempos de lluvias o por acumulación de lodos.
- Escenario de Riesgo asociado a Incumplimiento de la Norma de vertimiento
- Escenario de Riesgo asociado a Fugas de aguas residuales
- Escenario de Riesgo asociado a la falta de mantenimiento del sistema de alcantarillado de la E.S.E.
- Escenario de Riesgo asociado al Daño sistema de alcantarillado.


El Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la E.S.E San Antonio de Gigante define acciones en los procesos de reducción del riesgo, del manejo del desastre, sistema de seguimiento y evaluación del Plan y su divulgación a los diferentes actores que tendrán a cargo la implementación y seguimiento. Dentro de estos actores deberán estar los empleados, así como las entidades y/o comités de conforman la parte ambiental de la E.S.E.

Es necesario informar a las áreas donde se generan vertimientos que pueden perjudicar la salud pública, para que desarrollen las actividades según los manuales de procesos para la minimización de los vertimientos. Todo lo anterior, teniendo la identificación y priorización de los escenarios de riesgo adelantada en el presente plan; así como las variables de vulnerabilidad analizadas, como elementos expuestos o afectables ante una falla o que existan actividades de la comunidad que puedan llegar a afectar del sistema de vertimiento de la E.S.E.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

- Es viable otorgar Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE con Nit. 891.180.065-2, Dirección de notificación: Calle 5 No. 1-40 del municipio de Gigante - Huila, Teléfono: 8325120, actuando como

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

representante Legal la señora MÓNICA CHÁVARRO FERNÁNDEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 36.309.299 de Neiva, en calidad de Gerente, o quien haga sus veces, correspondiente a las aguas residuales no domesticas de las actividades de atención a la salud humana vertidas al alcantarillado público del área urbana del municipio de Gigante en un caudal de 0,23 lit/seg con un tiempo de descarga de 8 horas/día y una frecuencia de 20 días/mes; punto de vertimiento en las coordenadas origen Bogotá X=836.213; Y=755.798 a una altura de 799 m.s.n.m.

- Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de E.S.E Hospital San Antonio de Gigante como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a la red principal del alcantarillado del municipio de Gigante en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme valoración de los principales riesgos asociados a eventos amenazantes y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la E.S.E del Hospital.
- El tiempo a otorgar el permiso de vertimientos será de diez (10) años y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.
(...)"

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar PERMISO DE VERTIMIENTOS a la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA** con Nit. 891.180.065-2, representada Legalmente por la señora MONICA CHAVARRO FERNANDEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 36.309.299 de Neiva, en calidad de Gerente, o quien haga sus veces. Correspondiente a las aguas residuales no domesticas de las actividades de atención a la salud humana vertidas al alcantarillado público del área urbana del municipio de Gigante en un caudal de 0,23 lit/seg con un tiempo de descarga de 8 horas/día y una frecuencia de 20 días/mes; punto de vertimiento en las coordenadas origen Bogotá X=836.213; Y=755.798 a una altura de 799 m.s.n.m.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de E.S.E Hospital San Antonio de Gigante como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a la red principal del alcantarillado del municipio de Gigante en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme valoración de los principales riesgos asociados a eventos amenazantes y protocolo de emergencia y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la E.S.E del Hospital.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de diez (10) años y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento anual para verificar el cumplimiento en las medidas de control de los vertimientos y el plan de manejo, mantenimiento y control propuesto.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Realizar la caracterización de los vertimientos anualmente generados antes del vertimiento al alcantarillado municipal, monitoreando los parámetros generales de pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) y Caudal. Sustancias de interés sanitario (Metales y metaloides) como Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Plata (Ag) y Plomo (Pb), el cual deberá realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Centro de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y del cumplimiento de la norma de vertimientos. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- El tratamiento y manejo de las aguas residuales no domesticas de la E.S.E Hospital San Antonio del municipio de Gigante, deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en la Resolución No. 0631 de 2015 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos adoptado por la E.S.E Hospital San Antonio de Gigante y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado. Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

